

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA (AESA)

Pº de la Castellana, 112 – registro-

28046 Madrid

ATT:Dª. Montserrat Mestres Domenech

Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Madrid a 23 de agosto de 2022

Estimada Sra. Mestres:

Me dirijo a usted en relación con la exención al Anexo 1 a la CO16B, específicamente apartado 4.1, que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ha tratado con los operadores aéreos dedicados a la lucha contra incendios con el fin de extender el límite actual de horas de vuelo en 28 días consecutivos, en un 50% más, hasta un nuevo máximo de 120 horas de vuelo.

El COPAC entiende que, en una situación de emergencia nacional como la que estamos viviendo a lo largo de este verano, es necesario actuar decididamente para que los medios aéreos esenciales puedan seguir operando, por lo que en su calidad de directora de la AESA la aprobación de determinadas exenciones puede ser el único recurso inmediato frente a un escenario extraordinariamente grave.

Sin embargo, desde este colegio profesional queremos manifestar nuestra discrepancia sobre el método utilizado, por los motivos que exponemos a continuación:

- La exención aprobada no garantiza un nivel equivalente de seguridad en la operación, frente al límite establecido en el Anexo 1 de la CO 16B, basándose exclusivamente en incrementar la exposición al riesgo de los pilotos de extinción de incendios, sin que medie ninguna medida efectivamente demostrada que permita mitigar dicho riesgo.
- Las medidas de mitigación propuestas no tienen ningún fundamento ni antecedente científico constatado – como el auto test de fatiga que debe realizar el piloto antes de iniciar la operación-, sobre todo en operaciones tan críticas y asimétricas como la lucha contra incendios.
- El mecanismo de implementación basado en la “voluntariedad” del piloto y, por tanto, en el descargo de responsabilidades legales sobre éste, queda en entredicho atendiendo a los condicionamientos del modelo laboral predominante en la industria de extinción de incendios en España.

Adicionalmente, desde esta corporación de derecho público consideramos que esta exención debe ser una medida excepcional, temporal y de contingencia, que no debe sentar precedente alguno o ser considerada en próximas campañas de extinción de incendios.

En este sentido, entendemos que la experiencia vivida en esta campaña y ante las previsiones de los próximos años, las autoridades competentes, entre ellas AESA, deberán analizar las causas subyacentes a la escasez de pilotos disponibles en los operativos de lucha contra incendios, para identificar las líneas de acción que de cara al futuro aporten un solución efectiva, segura y sostenible.

Lamentamos que en esta ocasión AESA no haya consultado o solicitado la colaboración del COPAC, pero le recordamos que siempre puede contar con el conocimiento y colaboración de este colegio profesional para establecer medidas a corto, medio y largo plazo en favor de la seguridad y efectividad de las operaciones aéreas de lucha contra incendios y de las tripulaciones, que prestan un servicio prioritario para la preservación del medio natural y para el conjunto de los ciudadanos.

Un cordial saludo,

Carlos San José Plasencia
Decano del COPAC